

IMPUESTOS PROVINCIALES CÓRDOBA 2023

Cr. Nicolás Boglione

M.P. 10-15778-1 C.P.C.E. Córdoba

28/03/2023



Ingresos Brutos – Córdoba 2023



TEMAS

1. Liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
Régimen mensual y anual
2. Régimen de Retención/Percepción del ISIB
3. Utilización de los saldos a favor: compensaciones,
devoluciones y transferencias a terceros
4. Valores de Referencia de alquileres y arrendamientos:
Renta Locativa Mínima Potencial

Liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Régimen Simplificado:
Monotributo Unificado

→ No presenta DDJJ. Paga monto fijo según la categoría del Monotributo.

Excepción: que solicite la exclusión del régimen.

Régimen General

→ DDJJ Mensual

→ DDJJ Anual

Régimen Simplificado: Monotributo Unificado

Montos a pagar en forma mensual

Categoría	Ingresos Brutos	Provincia	
		Córdoba	Municipio
A	\$ 999.657,23	\$ 1.120,00	\$ 750,00
B	\$ 1.485.976,96	\$ 1.980,00	\$ 1.170,00
C	\$ 2.080.367,73	\$ 2.650,00	\$ 1.530,00
D	\$ 2.583.720,42	\$ 3.930,00	\$ 1.750,00
E	\$ 3.042.435,05	\$ 5.320,00	\$ 1.870,00
F	\$ 3.803.043,82	\$ 6.770,00	\$ 2.100,00
G	\$ 4.563.652,57	\$ 8.240,00	\$ 2.290,00
H	\$ 5.650.236,51	\$ 11.090,00	\$ 2.510,00
I	\$ 6.323.918,55	\$ 13.500,00	\$ 3.200,00
J	\$ 7.247.514,92	\$ 15.570,00	\$ 3.700,00
K	\$ 8.040.721,19	\$ 17.430,00	\$ 4.200,00

Impuestos Provinciales Córdoba 2023 - Cr. Nicolás Boglione



ISIB: Régimen General

DDJJ Mensual

SIFERE LOCALES – PROVINCIA DE
CÓRDOBA

SIFERE LOCALES – Provincia de Córdoba

The screenshot shows the SIFERE LOCALES web interface. At the top left is the logo 'SIFERE LOCALES'. Below it, the user profile is displayed: 'Bienvenido, 20219976454 BECHIS MARIO ADRIAN, Provincia de CÓRDOBA'. A 'MENÚ GENERAL' is visible on the left, with 'Mis DDJJ y Pagos' selected. The main content area is titled 'Mis Declaraciones Juradas' and includes a 'Periodo:' section with dropdowns for '2023' and 'Marzo', and a 'Nueva DDJJ' button.



ISIB: Régimen General

DDJJ Anual

Agropecuarios, Asociaciones civiles sin fines de lucro, Productores de Seguros

Vencimiento: 30/03/2023

Ingresando a la web de Rentas (con clave fiscal o CIDI) a la opción "Gestiones", Nueva gestión, Ingresos Brutos, opción Presentación de Declaración de Pago y por ultimo: Presentación de DDJJ Anual - Régimen Local



PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE PAGO

Pago Régimen Especial de retención sujetos del exterior

Presentación de declaración jurada anual - Régimen Local

Iniciar gestión

Consultar guía

Régimen de Retención y Percepción del ISIB

Rentas implementó un **Listado Único de Alícuotas (LUA)** para cada régimen (Retención, Percepción y Percepción de Servicios Públicos) de los Agentes del ISIB, que contempla la publicación en rentascordoba.gob.ar de la alícuota asignada a cada uno de los sujetos publicados, la cual incluye, en caso de corresponder, el agravamiento en virtud a los incumplimientos establecidos por Rentas o las reducciones solicitadas por los contribuyentes.

Fuente: Decreto N°1945/2018 y Resolución Ministerial 34/2019 para operaciones realizadas a partir del 01/06/2019.

Régimen de Retención y Percepción del ISIB

Obligados a actuar como Agentes de Retención:

- ✓ Los Agentes nominados.
- ✓ Los sujetos obligados según el Art. 12 Res. SIP 10/2021 (adquirientes de combustible)
- ✓ Otros sujetos que a futuro la Secretaría de Ingresos Públicos disponga.

Obligados a actuar como Agentes de Percepción:

- ✓ Los Agentes nominados.
- ✓ Los sujetos obligados según Art. 31 Res. SIP 10/2021: Ferias, mercados
- ✓ Los sujetos obligados según Art. 36 Res. SIP 10/2021: Portales virtuales
- ✓ Otros sujetos que a futuro la Secretaría de Ingresos Públicos disponga.

Régimen de Retención y Percepción del ISIB

¿Cuándo **NO** se debe utilizar la alícuota del LUA?

1. Cuando se efectúen operaciones con un contribuyente del Convenio Multilateral, con actividades especiales (art. 6 al 13).
2. Cuando se efectúen operaciones con productores o intermediarios de seguros y el Agente sea una entidad de seguro.
3. Cuando al contribuyente se le hubiese resuelto favorablemente una solicitud de reducción de alícuota.
4. Cuando se comercialicen automotores nuevos 0 KM.

Régimen de Retención y Percepción del ISIB

Alícuotas a contribuyentes del Convenio Multilateral: regímenes especiales del Art. 6 al Art. 13

1. Art. 6 del CM: alícuota del **2%**
2. Art. 7 del CM: alícuota del **4,5%**
3. Art. 9 del CM: alícuota del **1,5%**
4. Art. 10 del CM: alícuota del **5%** (general)
5. Art. 11 del CM: alícuota del **2,6%** en intermediación de granos y del **4,6%** en las demás operaciones.
6. Art. 12 del CM: alícuota del **5,8%**
7. Art. 13 del CM: alícuota del **0,75%**

Régimen de Retención y Percepción del ISIB

Consulta al LUA: <https://www.rentascordoba.gov.ar/inicio/gestiones/consulta-alicuota>



Centro de ayuda

Iniciar sesión



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES
33546663669
Fecha de consulta:
19/03/2023

El sujeto consultado al no estar inscripto en IIBB de la Provincia de Córdoba, no está incluido en los padrones LUA. Si la operación comercial está alcanzada [según la norma](#), las alícuotas de retención y percepción serán las siguientes:

Alícuotas Vigentes

Retención LUA
5,00 %

Percepción
LUA
6,00 %

Servicios
Públicos LUA
12,00 %

Recaudaciones
Bancarias
NO INCLUIDO

Retención
Tarjeta Crédito
NO INCLUIDO

Vigencia: Marzo 2023



Impuestos Provinciales Córdoba 2023 - Cr. Nicolás Boglione



Alícuotas

✓ **Alícuota general del 4,75%** para todas las actividades, excepto de las que tengan alícuotas especiales.

Se aplicarán:

✓ **Alícuotas reducidas – art. 39 LIA** – siempre que la sumatoria de las bases imponibles por todo concepto (gravado, exento, no gravado) del año 2022 no superen los **\$28.100.000**

✓ **Alícuotas agravadas– art. 40 LIA** – siempre que la sumatoria de las bases imponibles por todo concepto (gravado, exento, no gravado) del año 2022 superen los **\$163.000.000** *(igual que en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022)*.

Link: [Listado de alícuotas 2023](#)

Utilización de SalDOS a Favor

SalDOS a favor

Compensación

Devolución

Transferencia a un tercero

Utilización de SalDOS a Favor

Compensación

Existen tres opciones para usar el crédito impositivo:

- **Verificación de crédito:** cuando no esté reconocido con anterioridad.
- **Compensación en línea:** cuando tu crédito figure en tu perfil.
- **Solicitud de compensación:** cuando el crédito no figura en tu perfil o quieras declarar algún otro origen y tengas deuda donde aplicarlo o tu deuda se encuentre en instancia judicial. En este caso, deberás esperar su resolución.

Requisitos:

- ✓ Tener clave de CiDi o Clave Fiscal AFIP nivel 2.
- ✓ Ser titular del crédito que declara.
- ✓ **Deuda en instancia judicial o prejudicial** en los períodos por los que se solicitó la compensación, debe pagar previamente sus gastos y honorarios.

Utilización de Saldos a Favor

Devolución

Requisitos:

- Tener clave CiDi o Clave Fiscal AFIP nivel 2.
- **Declarar un CBU** en Ciudadano Digital ingresando al [Portal de Pago a Beneficiarios](#)
- **Ser titular de la cuenta bancaria** a la cual se hará la transferencia
- **Estar al día** en todos tus impuestos.
- El saldo a favor tiene que **estar presentado en la DDJJ** del período correspondiente **y no ser trasladado al siguiente período.**
- En Régimen General o Convenio Multilateral, se debe incorporar la devolución por Recaudaciones, Retenciones y/o Percepciones rectificando la DDJJ del período en que se generó.
- En caso de monotributista o por no corresponder la presentación de DDJJ, se debe adjuntar el detalle de las recaudaciones que originaron el crédito a favor.

Utilización de Saldos a Favor

Transferencias a terceros

Requisitos:

- Tener clave de CiDi o Clave Fiscal AFIP nivel 2.
- Tener adherido el Domicilio Fiscal Electrónico
- El cedente **debe**:
 - ✓ Poseer crédito a favor.
 - ✓ Tener Situación Fiscal regular.
 - ✓ Si estás en un proceso de fiscalización, concurso preventivo o quiebra, debés regularizar tu situación antes de presentar la solicitud.
 - ✓ Si transferís saldo a favor de los períodos entre Enero y Noviembre del año en curso, necesitarás la proyección del impuesto a ingresar desde el mes siguiente al solicitado hasta el final del año.



Monedas Digitales

Art. 202 inc. J) Monedas Digitales

Se considerará **actividad gravada** a la prestación de servicios de cualquier naturaleza, vinculados directa o indirectamente, con operatorias relacionadas con **monedas digitales**.



La disposición **no** resulta aplicable para los ingresos de:

- ➔ **Monotributistas categorías “A” y “B”**
- ➔ **Ingresos inferiores a \$70.000 mensuales**

Locación de Inmuebles

Art. 230 del CTP - Locación de Inmuebles: la base imponible estará constituida por el valor locativo pactado entre las partes **más**:

- a) Los tributos que el inquilino o arrendatario haya tomado a su cargo;
- b) Las expensas de administración, de reparación, primas de seguros del edificio que el inquilino o arrendatario haya tomado a su cargo, y
- c) Los ingresos que formen parte del precio de la locación, **excepto** los que representen recuperos de consumos de servicios públicos realizados exclusivamente por los locatarios.

Locación de Inmuebles

Art. 230 del CTP - Locación de Inmuebles (*continuación*)

En ningún caso el valor locativo puede ser inferior al valor de referencia que para cada zona o radio disponga la Dirección como renta locativa mínima potencial del contribuyente o al valor que se determine para el caso particular bajo verificación y/o fiscalización.



Renta Locativa Mínima Potencial

Artículo 231: La Dirección podrá disponer de un régimen simplificado de liquidación sistémica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la actividad de locación de bienes inmuebles para los sujetos que desarrollen **únicamente** dicha actividad o que conjuntamente con la misma realicen actividades totalmente exentas.

En ningún caso quedarán comprendidos los sujetos del Régimen Simplificado. **A los fines de la liquidación del impuesto se utilizará la información aportada por el contribuyente y/o responsable, conjuntamente con la que disponga la Dirección y, en ningún caso, el valor locativo puede ser inferior al valor de renta locativa mínima potencial que para cada inmueble establezca la misma, con el asesoramiento de Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR).**

Renta Locativa Mínima Potencial

¿Qué se información consideran para determinar el valor de renta locativa mínima potencial?

- 👉 La ubicación geográfica,
- 👉 Cercanía con centros comerciales y vías de circulación primarias y secundarias de acceso en los distintos barrios,
- 👉 Cercanía con equipamientos e instituciones que influyan en el desenvolvimiento del destino constructivo,
- 👉 Características propias de la construcción, y
- 👉 Otros aspectos que en virtud de sus competencias tengan incidencias en su valor locativo.

La liquidación del impuesto será confeccionada según el art. 55 del CT -

Liquidación Administrativa -

Renta Locativa Mínima Potencial

Determinación Administrativa

En los casos en que el contribuyente y/o responsable no aporte la información del contrato y la Dirección conociera con motivo de la información presentada por el contribuyente o responsable ante este u otros organismos tributarios (nacionales, provinciales o municipales) y que éstos hubiesen suministrado a la Dirección, **podrá liquidar y exigir el pago a cuenta** de los importes que en definitiva corresponda ingresar.

Si dentro del **15 días siguientes a la notificación de la liquidación** no presentaran la información de acuerdo lo establezca la Dirección, el pago de los importes establecidos por la mencionada Dirección, para cada período exigido, **podrá ser requerido judicialmente.**

Renta Locativa Mínima Potencial

Consulta: Pagina de DGR Córdoba:

<https://www.rentascordoba.gob.ar/inicio/gestiones/consulta-valor-locativo>



Valores de referencia en alquileres

Consultá los valores de referencia en alquileres y arrendamientos para liquidar el impuesto de Sellos e Ingresos Brutos.

Ingresar



Rentas / Gestiones / Consulta de Valores de Referencia en Alquileres



Consulta de valores de referencia en alquileres

Conocé los valores de referencia en alquileres y arrendamientos para liquidar el impuesto de Sellos e Ingresos Brutos.

Ingresá el número de cuenta a consultar

Tenés que ingresar 12 números

Si no lo sabés, buscalo en el mapa.

Consultar



Renta Locativa Mínima Potencial



Centro de ay

Consulta de valores de referencia en alquileres

Conocé los valores de referencia en alquileres y arrendamientos para liquidar el impuesto de Sellos e Ingresos Brutos.

Información del inmueble

Datos del titular

Titular

[Redacted]

CORDOBA

CUIT

[Redacted]

Datos de la cuenta

Número de cuenta

[Redacted]

Tipo de inmueble

Urbano

Estado

ED

Superficie edificada

3733.0

Valor locativo de referencia mensual para uso residencial

\$ 619.250,23

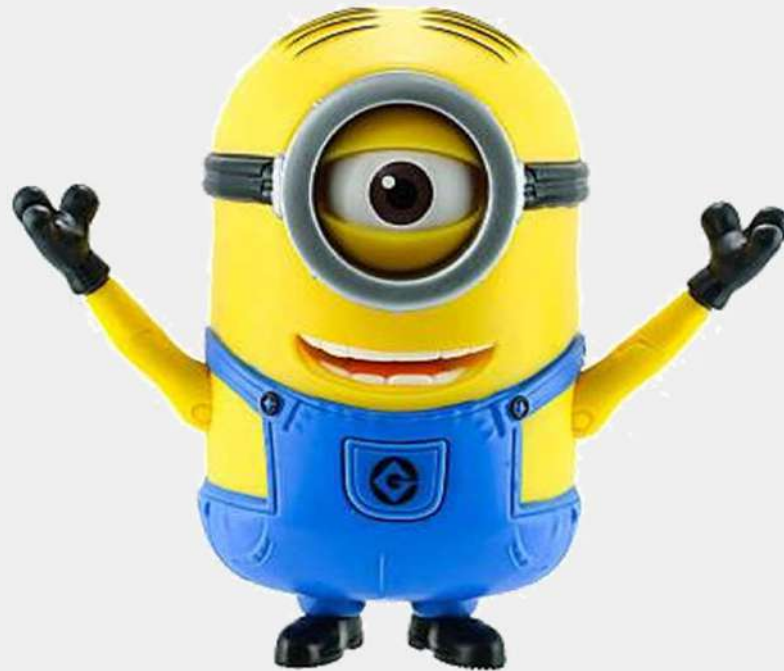
Valor locativo de referencia para uso No residencial

\$ 1.095.059,13

Valores vigentes al 13/10/2022



¡Muchas Gracias!



Cr. Nicolás Boglione



www.estudioboglione.com



@NicoBoglione

